

**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA****GOBERNACIÓN****DECRETO****“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 209, 211 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1222 de 1986 y la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, eficacia, transparencia, celeridad, moralidad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.
2. Que el artículo 211 de la Carta Política dispone que la ley *“... fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*
3. Que el artículo 305 de la Constitución Política, en su numeral 2 establece como atribuciones del Gobernador, *“Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.”*
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, *“Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias”.*
5. Que mediante Decreto Ordenanza 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre de 2021, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se definieron las funciones de sus organismos y dependencias.
6. Que en virtud del citado Decreto, a partir del 1 de febrero de 2021, se implementó como función de la Secretaria de Suministros y Servicios *“Administrar y asegurar los bienes muebles e inmueble, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del Departamento”* y *“Garantizar la gestión integral de los bienes mueble e inmuebles de la Gobernación de Antioquia”* y, en razón a ello, le corresponde gestionar la contratación que demande la administración de los bienes propiedad del Departamento de Antioquia.
7. Que entre el departamento de Antioquia y el municipio de San Rafael, Antioquia, se celebró el Contrato número 2019DN140002 el 08 de noviembre de 2019, cuyo objeto expresa: *“Enajenar a título de donación al Municipio de San Rafael, Antioquia, un lote*

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN"

de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje "El Biscocho" del Municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493."

8. Que dicho inmueble, de acuerdo con el título de adquisición, está alinderado así: por el norte partiendo del detalle 68 pasando por los detalles 67, 65, 64, 92, 101, 100 hasta el detalle 99 en una longitud aproximada de 46,97 metros lineales, lindando con la carretera al Biscocho; por el sur, partiendo del detalle 36 pasando por los detalles 37, 9, hasta el detalle 14, en una longitud aproximada de 51,40 metros lineales, lindando con predios de los vendedores; por el occidente, partiendo del detalle 14, pasando por los detalles 15, 16, 17, 18, 19, 20, 109, 96, 98, hasta el detalle 99, en una longitud aproximada de 91,78 metros lineales, lindando con los señores Jaime Zea y Hernando Muñoz; por el oriente, partiendo del detalle 68, pasando por los detalles 69, 70, 71, 72, 78, 41, 40, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 34 y 35, hasta el detalle 36 en una longitud de 126,96 metros lineales, lindando con la carretera principal que de Guatapé conduce al Municipio de San Rafael, con una cabida total de 2.544,17 metros cuadrados, aproximadamente.
9. Que se debe transferir el dominio de la propiedad del bien inmueble antes descrito al municipio de San Rafael, Antioquia, y es necesario suscribir la correspondiente escritura pública de donación.

En merito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Delegar en el Secretario de Suministros y Servicios del departamento de Antioquia, la función de suscribir la escritura pública de donación en favor del municipio de San Rafael, Antioquia, de un lote de terreno con sus mejoras y anexidades, ubicado en el paraje "El Biscocho" del municipio de San Rafael, Antioquia, con matrícula inmobiliaria 018-69493 alinderado en la forma que se indicó en la parte motiva del presente Decreto.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Patricia Patiño A./Profesional Especializado/Dirección Bienes		8/10/21
Revisó	Alexander Mejía Román /Director Asesoría Legal y de Control		8-10-21
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga/Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		8-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.